



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 10/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 24 de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Siendo las veinte horas y tres minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorporan una vez comenzada la sesión plenaria (durante el debate del punto 2º):

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
------------------	--

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº: 9/2016 CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

PUNTO 3.- PROYECTO "INICIATIVA ECONOMÍA CIRCULAR SIERRA DE CÁDIZ" (RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 17/11/2016).

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN Nº 5/2.016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016 POR CRÉDITO EXTRAORDNARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL

PUNTO 6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 9/2016 CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2.016.

Por el Sr. *Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 9/2016 celebrada el día 27 de octubre de 2016.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta nº: 9/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y que textualmente dice lo siguiente:

"La modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a ampliar los servicios que ha venido prestando a sus asociados, mediante la creación de una Central de Contratación.

De esta forma, se asimila a la FEMP al resto de entidades del sector público que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Considerando que la Central de Contratación de la FEMP quiere ser un instrumento útil para las Entidades Locales y su objetivo principal es facilitar a éstas la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación. El sistema es flexible y permite las incorporaciones al mismo en cualquier momento, uniformando y simplificando los procedimientos.

Considerando que con esta Central de Contratación se pretende conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual, tanto desde el punto de vista de gestión, pues contribuye a la simplificación de la tramitación administrativa en la contratación de obras, servicios y suministros, como desde el punto de vista económico, ya que podrán obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas.

Considerando que la adhesión de las Entidades Locales o de sus Entidades y organismos dependientes al sistema centralizado de contratación ha de ser expresa y no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios y suministros establecidos o sólo para uno o varios de ellos.

Considerando que la central proporcionará a las Entidades adheridas los elementos necesarios para que efectúen las contrataciones, elaborando los pliegos rectores de la contratación y gestionando administrativamente los diferentes contratos o acuerdos marco.

"Reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP"

1.- Introducción y objetivos.

La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

2.- Ámbito de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP y en la disposición adicional quinta LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellos.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del pleno corporativo (ANEXO I), así como la formalización entre la FEMP y cada Entidad del pertinente acuerdo o convenio de adhesión (ANEXO II).

La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno.

3.- Funcionamiento.

La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la FEMP mediante la conclusión de los correspondientes contratos, acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, así como a través de los procedimientos previstos igualmente en dicho capítulo para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

4.- Estructura organizativa.

1. La administración ordinaria, así como la organización y gestión de la Central de Contratación objeto de este Reglamento será competencia del Secretario General de la FEMP, de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 38 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso:

- La superior dirección de la Central de Contratación de la FEMP, así como su representación ordinaria.*
- La resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien por la misma.*
- La firma de los acuerdos o convenios de adhesión que se formalicen con las Entidades asociadas.*
- La elaboración de instrucciones en desarrollo del presente Reglamento.*

Para el ejercicio de dichas funciones, el Secretario General de la FEMP podrá valerse de los medios personales y materiales que autorice oportunamente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la FEMP, la Comisión Especial de Cuentas y Contratación, con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, ejercerá las funciones de control y vigilancia de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación.

5.- Derechos y obligaciones de las entidades locales asociadas.

1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la FEMP a través de la Central de Contratación, las Entidades Locales asociadas a aquélla tendrán los siguientes derechos:

– Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en el TRLCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

– Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los contratos y acuerdos formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la FEMP tendrán las siguientes obligaciones:

– Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.

– Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.

– Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

6.- Régimen Económico.

Para hacer frente a los gastos generales de la Central de Contratación, en cuanto al personal, medios materiales y técnicos precisos para el establecimiento de la Central de Contratación, y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de los contratos o acuerdos que se formalicen, los adjudicatarios de los citados contratos o acuerdos, se harán cargo del abono a la FEMP de la retribución, fija o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo que resulte adjudicado a su favor.

La parte variable de dicha retribución podrá ser fijada sobre el precio de adjudicación que resulte en cada contrato o acuerdo, que será establecido, en cada caso, al tiempo de proponerse la licitación del contrato de que se trate, y vendrá determinado en consideración la modalidad, las características y la cuantía del contrato o acuerdo, así como a la complejidad del proceso de su contratación centralizada y costes asociados al mismo.

En ningún caso las condiciones de retribución a la FEMP de la parte variable a que se refieren los apartados anteriores podrá ser objeto de alteración en las ofertas presentadas, ni Incluida entre los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de adjudicación.

7.- Régimen jurídico aplicable.

El funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la misma y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación”.

Por tanto y considerando que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando que es de interés para este Ayuntamiento la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En base a lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.
- **SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Grazalema”.

Siendo las 20 horas y 7 minutos se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular: D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que a través de la Central de Contratación la FEMP da publicidad de las licitaciones a las que pueden acogerse los Ayuntamientos y que resultan de interés, resultando de interés en este momento el tema del suministro eléctrico.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROYECTO “INICIATIVA ECONOMÍA CIRCULAR SIERRA DE CÁDIZ” (RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 17/11/2016).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la “Iniciativa economía circular Sierra de Cádiz”, y que textualmente dice lo siguiente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016:

“El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre el Proyecto denominado “Iniciativa Economía Circular Sierra de Cádiz”:

“INICIATIVA ECONOMÍA CIRCULAR SIERRA DE CÁDIZ

La economía circular es un concepto económico que se incluye en el marco del desarrollo sostenible y cuyo objetivo es la producción de bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía. Se trata de implementar una nueva economía, circular -no lineal-, basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

Bajo estos criterios, el proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, pretende la implantación de un sistema de recuperación de los residuos de la comarca de la Sierra de Cádiz, de manera eficiente mediante la aplicación de las mejores tecnologías disponibles de separación, recogida, transporte, implantando en el territorio gestores especializados en cada una de las fracciones de residuos, generando empresas especializadas en la recuperación, la preparación para la reutilización y el reciclado.

El objetivo es aprovechar la fuente de recursos que suponen los residuos generados por la ciudadanía y empresas, y favorecer el desarrollo empresarial basado en los principios de la economía verde y circular, generando empleo en una comarca con alto porcentaje de paro, recuperando sus recursos reinvirtiéndolos en el mismo territorio. Un gran número de estos municipios se localizan en zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, y un modelo de desarrollo de estas características les daría un valor añadido muy importante, más aún cuando su economía actual se basa en la agricultura, ganadería y turismo de naturaleza.

Constituye un proyecto muy ambicioso, que haría de la Sierra de Cádiz un referente a nivel europeo, y modelo a seguir para dar cumplimiento a los objetivos europeos de la Estrategia Comunitaria 2020 y estatales del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR).

¿Por qué esta iniciativa?

La Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados estableció como obligaciones normativas:

- La jerarquía en la gestión de residuos, ordenando las opciones de gestión en cinco niveles: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización (incluida la energética) y eliminación.
- El fortalecimiento de las políticas de prevención que permitan cumplir el objetivo cuantitativo de prevención establecido (en 2020 reducción de un 10 % respecto a 2010).
- El establecimiento de objetivos cuantificados del 50% para la preparación para la reutilización y reciclado de las fracciones reciclables procedentes de los residuos domésticos antes de 2020; y del 70% para la preparación para la reutilización, reciclado y valorización material de los residuos de construcción y demolición antes de 2020.
- La implantación de recogida separada de distintos materiales antes de 2015 (entre otros, papel, plástico, vidrio y metales), pudiendo recogerse más de un material en una única fracción siempre que se garantice su adecuada separación y no supere una pérdida de calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de costes.
- La mejora de la gestión de los biorresiduos mediante la adopción de medidas tendentes a establecer su recogida separada, su tratamiento biológico in situ o en instalaciones específicas, asegurando la calidad de los materiales obtenidos y garantizando su uso seguro en el suelo.
- La consideración de la incineración de residuos municipales como operación de valorización siempre que se alcance la eficiencia energética establecida.
- La incorporación de los conceptos de subproducto y de fin de la condición de residuo para el fortalecimiento del mercado del reciclado.
- El establecimiento de un registro único de producción y gestión de residuos y la previsión de la transmisión de la información por vía electrónica para mejorar la información disponible, la transparencia y la trazabilidad en la gestión de los residuos.
- El establecimiento de un marco legal común para la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor del producto.
- El refuerzo de la coordinación entre las Administraciones públicas mediante la creación la Comisión de coordinación en materia de residuos.

De lo anterior cabe destacar que para el año 2020 se debe alcanzar el 50% del reciclado de los residuos domésticos y comerciales, el 70% de reutilización, reciclado y valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición, y la reducción en la producción de residuos en un 10% respecto a 2010. Con el actual modelo de gestión de residuos alcanzar estos porcentajes es simplemente imposible.

Debemos implantar nuevos modelos de gestión de los residuos, como el que pretende esta iniciativa, al objeto de recuperar en origen residuos recuperables, reutilizables y reciclables, eliminando la opción fácil e indeseable de depositarlos en vertedero. El depósito en vertedero es una opción inasumible en el futuro inmediato, por lo que supone de derroche de recursos y generación de servidumbres ambientales.

Además, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), publicado en junio de 2015, presenta como novedades los siguientes objetivos:

Objetivos de preparación para la reutilización y reciclado:

- Alcanzar el 50 % de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2 % corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Los esfuerzos han de destinarse a incrementar de forma significativa las cantidades de residuos que se recogen de forma separada.

Objetivos de otro tipo de valorización (incluida la energética):

- En 2020, incrementar la valorización energética hasta el 15% de los residuos municipales generados, bien en instalaciones de incineración de residuos, bien en instalaciones de coincineración de residuos.
- Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento.
- En 2016, cumplir con el objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables (reducir en 12 puntos porcentuales el vertido de este tipo de residuos desde 2012).

Objetivos de eliminación

- No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar.
- En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%.

Alcanzar estos objetivos es competencia de las entidades locales, a las que se les dice qué han de hacer pero no cómo y con qué recursos.

Se han de ir probando a pequeña escala modelos de gestión innovadores que, sin suponer un sobre coste al ciudadano (pagador último de la gestión de sus residuos como generador), den respuesta a los requisitos normativos y a las demandas sociales mediante un modelo realmente circular de los recursos.

Objetivos de la Iniciativa

Los objetivos básicos son **crear Economía Circular y generar empleo y tejido empresarial sostenible**, mediante acciones como:

- Fomento del autocompostaje y compostaje comunitario.
- Fomentar la preparación para la reutilización de muebles, enseres y RAEEs.
- Potenciar la entrega de muebles, enseres y RAEEs en puntos limpios y otros lugares de depósito.
- Impulso de recogidas específicas de madera en grandes generadores.
- Promover una mejor separación de papel cartón, vidrio, plásticos, briks y metales en hogares, medianos y grandes generadores.
- Sistemas de recogida Puerta a Puerta.
- Concienciación ciudadana (programas de sensibilización en relación con los nuevos modelos de recogida y el incremento de la participación de los ciudadanos en la preparación para la reutilización y reciclado).
- Potenciar el sistema de información, registro y control de datos.
- Registrar los residuos producidos por cada usuario doméstico y comercial.
- Disponer de registros de todas las instalaciones de recogida (P. Limpios y almacenes) y tratamiento
- Realizar periódicamente caracterizaciones de las distintas fracciones de residuos recogidas.
- Disponer de información sobre residuos recogidos (cantidades, frecuencias y modalidad) y tratados por tipo de instalación (cantidades recepcionadas, composición, rechazos, cantidades valorizadas, etc.) y costes asociados a la modalidad de gestión del municipio.
- Recopilación de datos de residuos comerciales e industriales recogidos y gestionados de forma privada.
- Lograr que se reflejen adecuadamente las partidas presupuestarias asociadas a la recogida y gestión de los residuos.
- Proporcionar información a los ciudadanos de los costes de recogida.
- Realizar la evaluación de la eficiencia del sistema de gestión implantado.
- Establecer tasas municipales diferenciadas para gestión de residuos en otros servicios prestados por Entidades Locales en función de cantidad y tipo de residuo generado de forma que se avance hacia sistemas de pago por generación, y reducción de la tasa en función de la separación y depósito segregado que haga : pay as you throw (pagas por lo que tiras).

Todas estas acciones deben ser concretadas en proyectos de desarrollo para implantar un modelo de gestión de residuos radicalmente opuesto al actual, basado en la reutilización, recuperación y reciclaje, principios de la economía circular.

¿Por qué en la Sierra de Cádiz?

Se trata de una comarca de un tamaño idóneo para esta iniciativa, con municipios relativamente pequeños, con una población total de aproximadamente 120.000 habitantes, donde el municipio de mayor población escasamente supera los 30.000 habitantes. La producción anual de residuos es adecuada para probar el modelo de gestión propuesto, sin que el volumen anual suponga algo inabordable para una experiencia piloto.

Cuenta con la infraestructura mínima necesaria para el desarrollo de esta iniciativa gracias a la empresa pública Básica encargada de la gestión de las basuras en la Mancomunidad de la Sierra. Cuenta con personal técnico capacitado y estructura como organización. Tiene carácter público, y es titular de los residuos por la cesión de gestión de los municipios.

Existe concienciación social en la comarca coherente con la jerarquía de residuos, de hecho se alcanzan en sus municipios niveles de recuperación de las fracciones de recogida selectiva (papel, envases, vidrios...) superiores a la media nacional.

En la Sierra de Cádiz se localizan espacios emblemáticos de la Red Natura 2000, como son los Parques Naturales de Grazalema y Alcornocales, a los que este modelo de gestión de los recursos les daría un valor añadido.

El paro en los municipios de la Sierra de Cádiz es muy elevado, y su economía se basa en la ganadería, agricultura y turismo rural. Iniciativas empresariales ligadas a la economía verde y circular serían compatibles con las normativas de los parques naturales, generando empleo de calidad y sostenible, ligado a la propia actividad del territorio.

Oportunidades

El 2 de diciembre de 2015 la Comisión Europea aprobó el PAQUETE DE ECONOMÍA CIRCULAR, que cuenta con una financiación de más de 650 millones EUR con cargo a Horizonte 2020 y de 5 500 millones EUR con cargo a los Fondos Estructurales (http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-6203_es.htm).

Este Paquete pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- reciclado del 65 % de los residuos municipales de aquí a 2030

- reciclado del 75 % de los residuos de envases de aquí a 2030
- reducción de la eliminación en vertedero a un máximo del 10 % de todos los residuos de aquí a 2030
- una prohibición del depósito en vertedero de los residuos recogidos por separado
- instrumentos económicos para desalentar la eliminación en vertedero
- promover la reutilización y estimular la simbiosis industrial
- incentivos económicos para que los productores pongan en el mercado productos más ecológicos

El proyecto ECONOMÍA CIRCULAR SIERRA DE CÁDIZ se basa en la estrategia diseñada por la Comisión Europea para implementar el modelo circular en la gestión de los residuos, por lo que consideramos se encuentra en una situación de privilegio para acudir las próximas convocatorias de fondos”.

Por tanto y considerando:

- Presentado proyecto de Economía Circular en materia de residuos, por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la junta de Andalucía en Cádiz, la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz,
- Con el objetivo de continuar desarrollando y mejorar significativamente una gestión correcta de los residuos, y conforme a las metas y directrices marcadas por las distintas Administraciones Nacionales y comunitarias en materia de Residuos Sólidos Urbanos,
- Con la perspectiva de que en la Sierra de Cádiz los residuos se gestionen en la misma Comarca, tendiendo al “Vertido Cero”, y la experiencia pueda servir de referencia a otros territorios,
- Considerando el impacto del desarrollo de este proyecto en nuestra Comarca, y sus efectos directos y/o indirectos sobre generación de empleo estable, mejora en la gestión de los residuos, mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, calidad ambiental, creación de infraestructuras, sinergias múltiples de desarrollo e incremento del turismo ecológico,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

- **PRIMERO.-** Manifiestar que el Ayuntamiento de Grazalema tiene interés en participar en el Proyecto denominado “Iniciativa Economía Circular Sierra de Cádiz”, y posteriormente alcanzar, en su caso, los acuerdos necesarios, previo los trámites oportunos, para poner a disposición los recursos que fuesen necesarios para su desarrollo.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la “Iniciativa economía circular Sierra de Cádiz”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación Municipal, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros del Corporación Municipal actualmente está establecido que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar todos los meses a excepción del mes de agosto, a celebrar preferentemente el último jueves de cada mensualidad, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, en sesión celebrada el 2 de Julio de 2015 y teniendo en cuenta que el art. 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Considerando la proximidad del periodo navideño y que el personal del Ayuntamiento así como los miembros de la Corporación Municipal pueden disfrutar, en estas fechas tradicionales de encuentros familiares

de periodos de descanso o vacaciones, se estima conveniente proponer al Pleno la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias mediante la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de la celebración de todos los Plenos extraordinarios que sean necesarios:

- **PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar todos los meses a excepción de los meses de agosto y diciembre, a celebrar preferentemente el último jueves de cada mensualidad a las 20:00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebraran siempre que se consideren necesarias y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente.
- **SEGUNDO.-** En el supuesto de que el día señalado para las sesiones ordinarias fuese festivo, la sesión se trasladará o adelantará al día que la Alcaldía considere más adecuado previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, ppor **seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación Municipal, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN Nº 5/2.016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016 POR CRÉDITO EXTRAORDNARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación nº 5/2.016 del presupuesto municipal 2.016 por crédito extraordinario para la instalación de cespced artificial en el campo de fútbol, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que por parte de este Ayuntamiento se ha presentado solicitud de ayuda económica al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2016 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 186, de 27 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016.

Considerando que por parte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se ha dictado Propuesta de resolución provisional, de fecha 09.11.2016, por la que se concedería una subvención de 200.000 Euros para la ejecución de la inversión “Instalación de césped artificial en campo de fútbol”, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA”, habiéndose solicitado igualmente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que financie parte de la inversión global a ejecutar.

Considerando que según la Orden reguladora es necesario acreditar la existencia de consignación presupuestaria en el presente ejercicio económico, sin especificar en que porcentaje y que por parte de esta Alcaldía se adquiere el compromiso de incorporar al Presupuesto municipal de 2017 la consignación necesaria para la viabilidad de dicho Proyecto con los tramites legales oportunos.

Considerando que se ha constatado que se puede minorar la aplicación presupuestaria 920.233.00 “Indemnizaciones expedientes de Responsabilidad patrimonial” en 2.500 Euros y la aplicación presupuestaria 912.489.02 “Asistencia a Plenos y Comisiones” en 4.000 euros.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otras aplicaciones presupuestarias, manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2.016, aprobado definitivamente, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá

financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otras aplicaciones presupuestarias, como se ha especificado anteriormente.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº: 5/2.016 del Presupuesto General para 2.016, en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
341.61910	CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	0,00	6.500,00	6.500,00
		TOTAL	6.500,00	

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
920.233.00	INDEMNIZACIONES EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	3.334,99	2.500,00
912.489.02	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	15.000,00	4.000,00
		TOTAL	6.500,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Una vez firme el compromiso de ingresos inherente a la propuesta de resolución provisional de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 09.11.2016, por la que se concede una subvención de **200.000 Euros** para la ejecución de la inversión "Instalación de césped artificial en campo de fútbol", correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA", tramitar el correspondiente expediente de generación de créditos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. "

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que el Grupo Popular está a favor de la propuesta de acuerdo y que presentaron una moción en la Diputación Provincial de Cádiz para la instalación de césped artificial la cual fue aprobada y que están a la espera de que también lleguen recursos de la Diputación.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la modificación nº 5/2.016 del presupuesto municipal 2.016 por crédito extraordinario para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la Declaración Institucional "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que el próximo 25 de noviembre se celebra el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, la FEMP ha elaborado una Declaración Institucional en los términos que se indican a continuación, en la que, en nombre de las Entidades Locales, manifiesta su rechazo a este tipo de violencia y renueva su compromiso de colaboración para acabar con esta lacra social.

"25 de noviembre de 2016

DECLARACION FEMP

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

- *Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario*
- *Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.*
- *Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.*
- *Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.*

Por ello, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- ✓ La adhesión del Ayuntamiento de Grazalema a la Declaración Institucional elaborada por la FEMP, transcrita anteriormente, con motivo de que el próximo 25 de noviembre se celebra el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, manifestando su rechazo a este tipo de violencia y renovando su compromiso de colaboración en todo aquello que sea posible para acabar con esta lacra social”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que están todos invitados a un acto que se celebrará mañana a las 11:00 horas en Grazalema y a las 17:30 horas en Benamahoma, con el encendido de 39 velas una por cada mujer asesinada en lo que va de año y se va a proceder a la lectura de un escrito.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la Declaración Institucional “Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
304/2016 al 321/2016	25/10/2016 al 21/11/2016

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 14/2016	03/11/16
Nº: 15/2016	17/11/16

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez*, efectúa los siguientes ruegos y/o preguntas en relación con el Complejo Recreativo Los Alamillos S.A., entregando un escrito para su transcripción en el acta:

“SOLICITA, al Sr. Gerente del Complejo Recreativo “Los Alamillos”, se nos remita a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

1. Copia de todas las cuentas anuales desde el año 1.999 hasta el actual (incluido balance de sumas y saldos).
2. Copia de todas las ACTAS de los años 1994, 1999, 2002, 2003, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011.
3. Copia de todas las facturas relativas a las obras del “Centro de formación de técnicas medioambientales”. Copia del presupuesto inicial de las obras y copia del precio final de las obras realizadas.
4. En relación a la cuenta corriente de la sociedad: Nº de cuenta corriente de la sociedad. Titulares de la cuenta, Saldo de la cuenta. Movimientos de la cuenta desde su apertura a la fecha actual. Copia de cada una de las facturas/justificantes que hayan sido cargadas a la cuenta de la sociedad, desde su apertura hasta la actualidad.
5. Tenemos entendido que se hizo al menos (que sepamos) un descorche en la finca: ¿Cuántos quintales se recogieron?, ¿A cuánto ascendió su venta?, ¿Qué se hizo con ese dinero?, Copia de cada uno de los justificantes.
6. ¿Hay alguna deuda pendiente de este Ayuntamiento con el Grupo de Empresas Sagrada Familia de la Caja de Ahorros de San Fernando Sevilla y Jerez?.
7. Copia del seguro responsabilidad civil y de póliza que cubre el continente de la finca.
8. Respecto a las funciones de Gerente: ¿Hay alguna remuneración? Importe. ¿Cuáles fueron las condiciones de la oferta en su momento para la aceptación del cargo de gerente?. Vehículo a nombre del Complejo Recreativo Los Alamillos. ¿Dónde está?, ¿Por quién está siendo utilizado?, ¿Quién abonó la multa de tráfico relativa a este vehículo? ¿Quién lo conducía en ese momento?
9. Se vuelve a solicitar por enésima vez: Informe por escrito del Sr. Gerente del Complejo Recreativo Los Alamillos S.A, sobre cuál fue el motivo de la congelación de la PIE año 2.014 al Ayuntamiento de Grazalema por parte del Ministerio de Hacienda. Informe por escrito del Sr. Gerente del Complejo Recreativo Los Alamillos S.A., sobre la situación del litigio con los vecinos colindantes afectados, familia Gutiérrez Benítez (propietarios de la finca nº 333 de

Grazalema). Informe por escrito del Sr. Gerente del Complejo Recreativo Los Alamillos S.A. sobre la situación actual en la que se encuentra el Centro de Flora y Fauna Los Alamillos. Tiempo de cesión de dicho Centro. Así como información y documentación de todas las actuaciones que vayan a ser llevadas a cabo en dicho centro. Copia de todos los gastos que se hayan producido para la adecuación de dicho Centro de Flora y Fauna. Inversión total efectuada en dicho Centro de Flora y Fauna, así como procedencia de los fondos que han sido utilizados para la puesta en valor de dicho Centro de Flora y Fauna.

10. Enumeración e importe de todos los proyectos que han sido financiados con recursos de la sociedad desde la creación de la misma.
11. Relación de bienes y valoración de los mismos que posee en la actualidad la sociedad.
12. Motivos por los cuales se ha decidido disolver la sociedad”

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene más información que la que Uds. tienen respecto al Complejo Recreativo los Alamillos S.A. y que mañana está prevista una reunión del Consejo de Administración a las 12:30 horas en el Ayuntamiento con la asistencia del Sr. Consejero Delegado donde se clarificarán las cuestiones que Uds. plantean con el Sr. Consejero Delegado.

El Secretario de la Corporación solicita la palabra para manifestar que desde la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento ya se se propuso hace tiempo y consta en el plan de ajuste, elaborado por la propia Secretaría – Intervención, que se procediera a estudiar la viabilidad de la disolución de la mercantil, considerando que un municipio tan pequeño como Grazalema, con la población que tiene, no tiene sentido contar con una mercantil S.A., que son más propias de grandes poblaciones. La disolución de la mercantil debe someterse a un procedimiento reglado conforme a la normativa. El citado Plan de ajuste consta transcrito en una acta plenaria y se aprobó por la Corporación.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las 20 horas y 39 minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR